



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....~~225~~..2018-GR/MOQ

Fecha: ....02 de agosto del 2018

## VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR/MOQ de fecha 08 de marzo del 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, e Informe N° 1182-2018-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 0497-2018-GRM/ORAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, así mismo el Art. 33° de la glosada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prevé que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, según lo establecido en la mencionada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones;

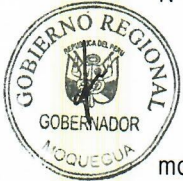
Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Art.70.1 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Asimismo señala en el Art. 70.2 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en el Art.76° de la norma en mención expresa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, con Informe N° 1182-2018-GRM-GGR/OSLO, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva el Informe 078-2018-GRM/OSLO-AL-JWMR del encargado del área de Liquidaciones quien refiere que con Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, donde delegan al Gerente General Regional para aprobar vía acto Resolutivo las Liquidaciones Técnicas Financieras de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Moquegua, no se consideró la aprobación de las Evaluaciones Técnicas – Financieras de las actividades de mantenimiento;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 06-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR denominada "Procedimientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer procedimientos para el proceso de programación, aprobación, ejecución y elaboración del Informe Final Técnico Financiero de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua, asimismo en el numeral 6.4 de las disposiciones complementarias señala que las situaciones no contempladas en la directiva serán resueltas por el Gerente Regional de Infraestructura, el órgano Ejecutor, la Dirección de Supervisión (ahora Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Sub Gerencia de Liquidaciones (ahora Área de Liquidaciones);

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución delegando funciones;

De conformidad con la Ley N° 29151, el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº .....225.-2018-GR/MOQ

Fecha: .02.de.agosto.del 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el literal c) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, referente a las **funciones delegadas** al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo quedar de acuerdo al siguiente detalle:

|  |
|--|
| <b>GERENCIA GENERAL REGIONAL</b>   |
| " (...)<br><b>c) Aprobar vía acto resolutivo las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos y/o las Evaluaciones Técnicas Financieras de las Actividades de Mantenimiento, ejecutados por el Gobierno Regional de Moquegua.</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener la vigencia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR/MOQ de fecha 08 de marzo del 2017 en lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE**, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 GOBERNADOR  
 MOQUEGUA  
 Prof. JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

JARW/GRM  
C.C:  
Archivo ( )

